Valdivia, enero 20 de 2009
Nº14/GG

Señor
Pablo Bello Arellano
Subsecretario de Telecomunicaciones
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Amunátegui Nº139, Piso 5º, Santiago
PRESENTE

Señor Subsecretario:

De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, CNT Telefónica del Sur S.A., presenta las controversias a las Bases Técnico-económicas preliminares para el estudio correspondiente a la fijación de tarifas para los servicios afectos a fijación tarifaria durante el quinquenio 2009-2014.

Saluda atentamente a Ud.,

Jorge Atton Palma
Gerente General
CNT Telefónica del Sur S.A.

CONTROVERSIAS A LAS BASES TÉCNICO ECONÓMICAS PRELIMINARES DEL ESTUDIO PARA LA FIJACIÓN DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS AFECTOS A FIJACIÓN TARIFARIA PRESTADOS POR LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS, TELEFÓNICA DEL SUR S.A. PERÍODO 2009 - 2014

ENERO, 20 DE 2009

DETALLE DE CONTROVERSIAS

N°CONTROVERSIA	**01**
TÍTULO	I. Marco General
PUNTO	Único
PÁRRAFO	4
MATERIA EN CONTROVERSIA	Inclusión de la Resolución N°953 de 2000 que Fija índices de calidad para teléfonos públicos rurales y centros de llamados asignados mediante proyectos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
FUNDAMENTO DE LA OBJECIÓN	1.- La Resolución Exenta individualizada es una norma que fija los tiempos máximos dentro de los cuales una concesionaria asignataria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, respecto de un teléfono público y/o centro de llamados que se encuentra fuera de servicio, debe proceder a regularizarlo. 2.- Por su parte, la Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A., no opera ni explota teléfonos públicos y/o centro de llamados amparados bajo las autorizaciones y subsidios que emanan del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
SOLICITUD	Que esta resolución exenta, se elimine del listado de resoluciones individualizado en el párrafo 4 del Marco General de estas bases técnico económicas.

N°CONTROVERSIA	**02**
TÍTULO	III. Servicios afectos a fijación de tarifas prestados directamente al público expresamente calificados por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
PUNTO	Introductoria
PÁRRAFO	Único
MATERIA EN CONTROVERSIA	Individualización de la zona geográfica de los servicios afectos a fijación de tarifas
FUNDAMENTO DE LA OBJECIÓN	1.- Al momento que la ex. H. Comisión Resolutiva dictó la Resolución N°686, que estableció los servicios pro vistos por la Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A. comprendidos en el servicio público telefónico local afectos a fijación de tarifas, la división administrativa del país contemplaba 13 regiones, y por tanto la región X incluía la actual XIV región, De Los Ríos. 2.- Actualmente, la división administrativa del país considera 15 regiones, donde la región X abarca un territorio menor, pues parte de esta región pasó a constituir la XIV región De Los Ríos.

SOLICITUD	Que se señale expresamente la época a la cual está circunscrita la mención de la X región y que incluye las actuales regiones X y XIV o a la región X expresada en las bases técnico económicas, se le agregue la XIV región.

N°CONTROVERSIA	**03**
TÍTULO	IV. Especificaciones del estudio tarifario
PUNTO	11. Tasa de costos de capital
PÁRRAFO	Final
MATERIA EN CONTROVERSIA	Eliminación de párrafo que señala expresamente la eventualidad de definir un premio por tamaño de empresa y de tener especial atención de los efectos de la crisis en la determinación del costo de capital
FUNDAMENTO DE LA OBJECIÓN	1.- Es de toda racionalidad económica, y así lo demuestra la evidencia, que el costo de capital al que acceden las empresas no es indiferente al tamaño de las mismas, esto con independencia de qué país o mercado se trate. Luego, la letra y espíritu de la ley, considera la posibilidad de utilizar metodologías alternativas a la establecida cuándo éstas no representen adecuadamente la situación de la empresa eficiente sujeta a fijación de tarifas. 2.- Es de público conocimiento que la actual crisis financiera ha puesto en entredicho el marco en que hasta la fecha se ha desarrollado el sistema financiero mundial, esto es, se está cuestionando las formas de calificar y medir el riesgo de las empresas, la forma de acceder a capital y de determinar su costo, la forma de medir la solvencia, etc., así como también la vigencia de las regulaciones, incentivos y fiscalización al sistema financiero vigente. Este hecho hace que sea indispensable determinar el costo de capital y/o los parámetros que lo determinan teniendo presente los impactos que la actual crisis financiera impondrá en términos de nuevas y mayores exigencias para el acceso a capital, así como también en los métodos utilizados en la determinación de su costo.
SOLICITUD	Que a continuación del párrafo final del punto 11 del título IV se reponga el texto siguiente: "*En la determinación de la tasa de costo de capital, en caso de corresponder, se deberá considerar un premio por tamaño, y se tendrá especial atención a los efectos que la actual crisis financiera está generando sobre los costos de financiamiento de las empresas.*"